

ESTADO No. 059
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **15 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	15743 (GBSK-01)	TEJAR SANTA ROSA LTDA.	4	14-09-2015	1030	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GBSK-01 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral N° 4801 de fecha 20 de Septiembre de 2013, y No. 18647 de fecha 12 de agosto de 2014, correspondientes a los ciclos 2 y 5, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GBSK-01 sobre el Concepto Técnico 568 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, II, trimestre 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de retención expedida por la autoridad minera y cumplen los requisitos para tal fin.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión GBSK-01 el pago de las regalías de los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías de los siguientes trimestres de cada año correspondientes al III, IV, trimestre de 2012, I, II y IV trimestres de 2013, II, III y IV trimestres de 2014 y I, trimestre de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago extemporáneo, según lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y conforme se liquidaron en el Concepto Técnico No. 568 de del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión GBSK-01, el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2014, el cual se encuentra mal liquidado conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 568 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación, para el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión GBSK-01 para que dé cumplimiento inmediato a lo indicado mediante AUTO PARCU 0274, de 11 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que se le requirió al titular del contrato de concesión minera, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores adjunto de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la póliza minero ambiental para el titulo CONTRATO DE CONCESIÓN No. GBSK-01 N° 96-43-101000077 expedida por aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., toda vez que se ajusta al objeto, valor asegurado, tomador y asegurado, con vigencia desde 19 de febrero de 2015 hasta el 19 de febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GBSK-01, para que dé cumplimiento inmediato a los autos N°00123 de 14 febrero de 2011 de la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Norte de Santander referente al pago de visita de seguimiento y fiscalización, cuyo valor es de \$ 2.360.924,80 la cual fue realizada el día 28 de febrero de 2011 y a la fecha de la evaluación no ha dado cumplimiento, igualmente al auto N°1023 de 07 septiembre de 2011 de la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Norte de Santander donde se requirió el pago de la visita de seguimiento y fiscalización, cuyo valor es de \$ 3.249.378,1 la cual fue realizada el día 05 de septiembre de 2011 y a la fecha de la evaluación no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la visita de fiscalización efectuada el día 26 de marzo de 2012 al área del título GBSK-01; liquidado por un valor de 3.438.055,6; conforme al Concepto Técnico No. 568 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la visita de fiscalización efectuada el 18 de septiembre de 2012, cuyo valor es de \$ 5.258.976 y que a la fecha de la evaluación no ha dado cumplimiento, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMOPRIMERO: Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que adecue la señalización dentro del área del título, para que afilie al personal operativo al sistema de seguridad social integral en grado 5, y requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la explotación a lo aprobado en el P.T.O.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a Corponor para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 “Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental”, como quiera que durante la inspección minera se encontró evidencia sobre la ejecución de algunas actividades establecidas como manejo ambiental dentro de la resolución de otorgamiento ambiental, sin embargo no se evidenció soportes de ejecución de: Mantenimiento de Maquinaria y equipo, Educación ambiental al personal del proyecto.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, como quiera que se encontró durante la inspección un frente de explotación inactivo en la parte Central formado por un único talud el cual se evidencia con surcos generados por erosión hídrica por falta de drenaje minero y se evidenció el sistema de drenaje formado por cunetas y pozo de sedimentación para el frente activo completamente colmatado, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo o presente las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>ARTICULO DECIMO CUARTO: SUSPENDER las actividades en el área del título minero como lo estipula el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que a la letra reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la Caducidad del título minero”, ya que se encontró durante la inspección un frente de explotación inactivo en la parte Central formado por un único talud el cual se evidencia con surcos generados por erosión hídrica por falta de drenaje minero y se evidencio el sistema de drenaje formado por cunetas y pozo de sedimentación para el frente activo completamente colmatado.</p> <p>ARTICULO DECIMO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	513-1 (HISO-02)	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	3	14-09-2015	1031	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 513-1, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12396 de fecha del 03 de abril de 2014, CICLO 4 No. 15728 de fecha del 13 de junio de 2014,, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 601 del 31 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de 2013, 2014, 2015, y anuales del 2013, 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM se encuentran bien diligenciados y reposan en la carpeta, conforme al Concepto Técnico No. 601 del 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la Declaración de Producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2012, I trimestre del 2013, II, trimestre de 2014, II, trimestre de 2015, toda vez</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al Concepto Técnico No. 601 del 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por el pago extemporáneo de las regalías de los siguientes trimestres de cada año correspondiente a: I, II, III, trimestre de 2012, II, III, IV, trimestre de 2013, I, III, IV, trimestre de 2014, I, trimestre de 2015 teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se liquidó y se expuso en el Concepto Técnico 601 del 31 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al titular del contrato toda vez, que adeuda por el pago extemporáneo de las regalías del I, trimestre de 2012 por valor de \$ 1.262, II, trimestre de 2012 por valor de \$ 535, III, trimestre de 2012 por valor de \$ 10.392, II trimestre de 2013 por valor de \$ 3.377, III, trimestre de 2013 por valor de \$ 2.547, IV, trimestre de 2013 por valor de \$ 1.481, I trimestre de 2014 por valor de \$ 3.837, III, trimestre de 2014 por valor de \$ 1.645, IV, trimestre de 2012 por valor de \$ 3.991, I trimestre de 2015 por valor de \$ 308, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101000080, con vigencia desde el día 19 de febrero del 2015 hasta el 19 de febrero del 2016, radicada mediante oficio No. 20159070010332 del 13 de marzo del 2015, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No 601 del 31 de agosto de 20015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-059

						<p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	458 (HGUB-04)	TEJAR DE PESCADERO S.A.	3	14-09-2015	1032	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 456, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 11642 de fecha del 21 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 14017 de fecha del 27 de mayo de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 608 del 3 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 458 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- No. 0412 del 10 de abril de 2014, notificado mediante estado N° 035 de abril 11 de 2014, en el cual se le requirió las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., otorgándosele un término de quince días el cual fue ampliamente superado y a la fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de Contrato de Concesión 458 para que presente nuevamente los formatos básicos mineros semestral 2013 y el anual de 2012 y 2013, toda vez que los allegados no se encuentran debidamente diligenciados, de acuerdo a evaluación documental No.14017del 27 de mayo de 2014., conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 608 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM se encuentran bien diligenciados y reposan en la carpeta, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 608 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 458 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU -0412 del 10 de abril de 2014, notificado por estado jurídico N° 035 de Abril 11 de 2014, para que presente las declaraciones</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2013 y I de 2014, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión 458, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre: IV de 2012, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente objeto de revisión, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR las declaraciones y producción de regalías de los trimestres IV, del 2012, I, II, III, IV, 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 608 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión 458, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, conforme se expuso en la parte considerativa, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 458 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU 0412 del 10 de abril de 2014, notificado mediante edicto N° 035 de Abril 11 de 2014 (cj.2_4 fl. 395), en el cual se requiere al titular bajo apremio de multa, para que presente del acto administrativo por el cual la autoridad competente otorga la licencia ambiental al proyecto minero, y no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión 458, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato de concesión 458 para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$104 pesos M/cte. Más los interese causados a la fecha</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIRI BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 458, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de señalar el área en concesión, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. PARCU-608 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	493 (HGQN-01)	JESÚS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN	3	14-09-2015	1033	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 493, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12144 de fecha del 07 de abril de 2014, CICLO 4 No. 15520 de fecha del 10 de junio de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 607 del 3 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 493 los formatos básicos mineros semestral 2013, 2014, y el anual del 2012, 2013, 2014, ya que se encuentran bien diligenciados. Y reposan en la carpeta de los FBM.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 493 para que allegue el formato básico minero semestral del 2015, ya que una vez revisado el expediente se observa que no se encuentra en la carpeta de los FBM, conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 607 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías II, III, IV trimestre de 2011, III, IV, del 2012, I, II, III, IV, de 2013, I, II, III, IV, de 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU-607 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en la ley 685, artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al titular del Contrato de Concesión No. 493 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2010, I, II, trimestre de 2012, ya que se debe liquidar cada trimestre por independiente, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente. Igualmente para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, trimestre del 2011, I, II, trimestre de 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular Contrato de Concesión No. 493- HGQN-01, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurar es de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 116.944.000) M/CTE, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo y lo indicado en el Concepto Técnico PARCU- 607 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 493 para que dé cumplimiento inmediato al AUTO PARCU No. 0440 de fecha 11 de abril de 2014, notificado en Estado No. 036 del día 11 de abril de 2014, respecto de allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 493 para que dé cumplimiento a lo expuesto mediante AUTO PARCU No. 0440 de fecha 11 de abril de 2014, notificado en Estado No. 036 del día 11 de abril de 2014, según lo indicado en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-059

						<p>primero de la parte resolutive, y conforme se expuso en el Concepto Técnico No 607 del 3 de septiembre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 493, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente actas de reunión del COPASO para el presente año, acta de actualización de la Brigada de Emergencia y Plan de Emergencias, conforme se expuso en el Concepto Técnico No 607 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 493, conforme a lo contemplado en el literal g) artículo 112 de la ley 685 de 2001, toda vez que en inspección de campo se evidenciaron dos taludes que no cuentan con bermas, canales de corona ni canales perimetrales. Se evidenció erosión por agua de escorrentía lo cual ha generado la aparición de cárcavas. Se evidenció que no se realiza trabajos de mantenimiento de los taludes, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	452 (HGQB-04)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	3	14-09-2015	1034	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión 452, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los, CICLO 3 No. 11640 de fecha del 26 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15441 de fecha del 10 de junio de 2014, CICLO 5 No. 18957 de fecha del 19 de agosto de 2014 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 600 de 1 de agosto de 2015, al titular del Contrato de Concesión 452 para sus fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestral 2009, 2013, 2015, y el anual del 2013, ya que se encuentran bien diligenciados, dentro del contrato de concesión minera No. 452, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-600 del 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 452 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2014, y el anual del 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM no se encuentran bien diligenciados y se recomienda al titular que se debe presentar un formato semestral y uno anual con su respetivo plano de labores actuales, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al I, II, trimestre de 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-600 del 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del Contrato de Concesión 452 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2010, I, II, III, IV, trimestre de 2011, I, II, III, IV, trimestre de 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, ya que se debe liquidar cada trimestre por independiente, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente. Igualmente para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2014, ya que se encuentran mal diligenciados y deben coincidir con la producción de los formatos básicos semestral y anual del 2014 más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, al titular Contrato de Concesión No. 452 - HGQB-04, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>M CTE (\$17.539.200), conforme se expuso en la parte considerativa y en el Concepto Técnico PARCU- 600 del 31 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato de concesión 452, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 04/09/2011 hasta el 03/09/2012, por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.755.270) PESOS M/CTE. Más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al titular del contrato de concesión minera No. 452, ya que adeuda por concepto de canon superficiario los intereses correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 04/09/2008 hasta el 03/09/2009, un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.659), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	2580T	ROMAN CHAPETA CAÑAS – JOSE CAÑAS CHAPETA – GABINO CHAPETA	4	14-09-2015	1035	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Formularios de liquidación y pago de regalías al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 2580T, IV trimestre del año 2013, I, II, III y IV del año 2014, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0643 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, apara que allegue el recibo por pago extemporáneo de regalías del III y IV trimestres del año 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 2580T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular minero allegue los Formularios de declaración y pago de regalías del I y II trimestre del año 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral 2010, 2011, 2012, 2103 teniendo en cuenta que está bien diligenciado y la información reportada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0643 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2010, 2011, 2012 Formato Básico Minero (FBM) anual 2013 y 2014, por las razones expuestas en el concepto técnico PARCU-0643 de fecha 09 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 2580T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular minero allegue su modificación, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 2580T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y semestral 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado por medio del auto PARCU-637 de fecha 28 de mayo de 2015 en el que se le requirió al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°2580T, bajo causal de caducidad</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, póliza de cumplimiento minero, responsabilidad civil extracontractual y salarios.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) del Contrato de pequeña explotación carbonífera N° 2580T, y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0643 de fecha 09 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 2580T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular minero allegue la notificación del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: el cual debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-0643 de 09 septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	388	CERÁMICAS SANTA ANA E.U.	5	14-09-2015	1036	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010, Semestral y anual 2011, Semestral Y Anual 2011, Semestral y Anual 2012, Semestral y Anual 2013, Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015; esto es por recomendación del Auto PARCU-0657 del 10de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFI 1 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010, esto es por recomendación del Auto PARCU-0657 del 10de Septiembre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 388 bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de Explotación No.388-54, allegue el ajuste y corrección del Formato Básico Minero para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR Se requerirá al titular del contrato en virtud de aporte N° 388 bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de Explotación No.388-54, allegue el ajuste y corrección del Formato Básico Minero Anual 2010, Minero para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, I, III y IV trimestre 2012, esto es por recomendación del Auto PARCU-0657 del 10de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2012, hasta tanto alleguen copia del recibo de pago; esto es por recomendación del Auto PARCU-0657 del 10de Septiembre de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 388 bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de Explotación No.388-54, allegue recibo de pago correspondiente al II trimestre 2012, ajuste el pago del I trimestre 2013 por la razones expuestas en I aparte motiva de este proveído para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 388 bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de Explotación No.388-54, allegue el pago por concepto de faltante</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>de regalías correspondiente al IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 388 bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, allegue señalización para el título minero en mención para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 12231 de fecha 29 de Marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Concepto Técnico PARCU-0657 del 10 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	610 (HHRI-01)	ANA JOAQUINA MENESES – MONICA MILENA NAVIA MENESES	3	14-09-2015	1037	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-01 (610), para que se sirva presentar el plano actualizado de la mina; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-01 (610), para que se sirva presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre 2014 y de igual forma del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-059

						<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-01 (610), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y el semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01739 de fecha 28 de o de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 11-43-1010003373 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0623 de fecha 04 de septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°1739 de fecha 28 de octubre de 2014, de igual forma en auto PARCU N°1149 de fecha 14 de agosto de 2014 y así mismo en PARCU N°0056 de fecha 24 de enero de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0623 de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	520 (HGNB-04)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	14-09-2015	1038	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 520, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12142 de fecha del 31 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 16906 de fecha del 16 de agosto de 2014, para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 615 del 3 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014, ya que se encuentran bien diligenciados y reposan en la carpeta de los FBM dentro del Contrato de Concesión No. 520.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. 520 el Formato básico minero semestral 2012, teniendo en cuenta que no reposan en la carpeta del expediente los FBM, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo estipulado en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión 520, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. 520 - HGNB-04, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 520 - HGNB-04, teniendo en cuenta que su monto asegurar es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 175.416.000). M/CTE, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, debidamente ejecutoriado y en firme expedida por la autoridad competente, conforme se indicó mediante Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>615 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión minera No. 520, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; ya que adeuda por concepto de canon superficiario los intereses correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 29/09/2013 hasta el 28/09/2014, un valor total de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 47.105) M/CTE, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, como se indicó y liquidado en la parte motiva del Concepto Técnico 615 del 3 de septiembre de 2015, , para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA. "EN CONCORDATO"	4	14-09-2015	1039	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2010, Anual 2011, Anual 2012, Semestral 2013, Semestral 2014 ya que la información consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0645 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR del Formato Básico Minero Anual 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0645 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR hasta tanto se acerque el profesional para firmar el plano adjunto, por tal razón requerirá al titular del Contrato de Concesión No. 220R, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue su modificación para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 220R, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2008, Anual 2014 con su respectivo plano y Semestral 2015, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre 2014; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0645 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 220R, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado Mediante auto PARCU-1237 del 27 de Agosto de 2014, al titular del contrato de concesión minera N°220R en el que se le requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes por la no presentación del Programa de Trabajos y obras (PTO).</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera N°220R allegue la Póliza Minero Ambiental Tal como se liquida en el concepto técnico PARCU-0645 de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-059

						<p>fecha 09 de septiembre del año 2015, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 10573 de fecha 03 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 15287 de fecha 12 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0645 de fecha 09 de septiembre del año 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	3	14-09-2015	1040	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N°C-433-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera el pago por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de la regalías en los periodos del I, II, III, y IV del año 2014 y 2015; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, ya que no coincide con las regalías reportadas por tal razón, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0646 de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N°C433-54 para que allegue su modificación para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-059

						<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera N°C-433-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N°C-433-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera N°C-433-54, del concepto técnico PARCU-0646 de fecha 10 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	3	14-09-2015	1041	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0858 de fecha 18 de agosto de 2015, en el cual se le requirieron las obligaciones pendientes del contrato con el fin de darle trámite a la solicitud de renuncia al mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo iniciado mediante auto PARCU N°0858 de fecha 18 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0613 de fecha 3 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>

EST-VSC-PARCU-059

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	570 (HHWM-01)	EMPRESA DE FOSFATOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	3	14-09-2015	1042	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto al recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución GSC-ZN-000124 de fecha 28 de mayo de 2015, en estos momentos el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones (art. 52 de la Ley 685 de 2001), en estos momentos el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del I, II, III y IV trimestre de 2012, 2014 y del I trimestre 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0603 de fecha 31 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y así mismo el semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0603 de fecha 31 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010 y 2011 y así mismo los anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011 lo anterior según recomendación de los conceptos técnicos concepto técnico No.001539 del 28 de octubre de 2010, concepto técnico No.002307 del 25 de febrero de 2011, concepto técnico No.000928 del 25 de octubre de 2011, concepto técnico No.002133 del 16 de julio de 2012, proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas regalías del IV trimestre de 2009, I – II – III trimestre de 2010, II – III trimestre de 2011. Lo anterior de conformidad con concepto técnico No.001539 del 28 de octubre de 2010, concepto técnico No.002307 del 25 de febrero de 2011, concepto técnico No.000928 del 25 de octubre de 2011, concepto técnico No.002133 del 16 de julio de 2012 proferidos por la Secretaria de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHWM-01 (570), para que se sirva corregir la Póliza Minero Ambiental, ya que el beneficiario de la garantía debe ser la Agencia Nacional de Minería; para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHWM-01 (570), para que se sirva corregir el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del II trimestre 2015 (mal diligenciado); para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHWM-01 (570), para que se sirva corregir el Formato Básico Minero anual de 2012 (mal diligenciado); para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0674 de fecha 30 de mayo de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del titulo</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-059

						<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0674 de fecha 30 de mayo de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0603 de fecha 31 de Agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	241R (HCBG-26)	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	4	14-09-2015	1043	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013; Por recomendación del Concepto técnico PARCU-0635 de fecha 08 de septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato en virtud de aporte número N°241R (HCBG-26), allegue el Formato Básico Minero Semestral 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, I, II, III y IV trimestre 2013, I, III y IV trimestre 2014, y I trimestre 2015, por recomendación del Concepto técnico PARCU-0635 de fecha 08 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2012, y II trimestre 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto técnico PARCU-0635 de fecha 08 de septiembre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-059

					<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N°241R (HCBG-26), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para allegue el pago de faltante de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2012, y II trimestre 2014 por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR Se requerirá al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N°241R (HCBG-26), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 49-43-101000156, y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101001131, con vigencia 06 de Mayo 2015 al 06 de Mayo 2016, esto es por recomendación del Concepto técnico PARCU-0635 de fecha 08 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR la Póliza de obligaciones laborales No. 49-43-101000156, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto técnico PARCU-0635 de fecha 08 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N°241R (HCBG-26), para que allegue la póliza de obligaciones laborales, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-059

						<p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 11446 de fecha 22 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 15369 de fecha 12 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0635 de fecha 08 de septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes